aumento y Reputacion de esta Corona y conseruar la paz y tranquilidad. E
quien bien y confiando de vos y de el zelo con que siempre aveys acudido y acudis
a las cosas de mi servicio e teniendo por bien de encomendaros como por la presente
os encargo y encomiendo la execucion de lo susodicho y que luego que os sea
entregada esta mi cedula vays a las ciudades villas y lugares de que se os diere
relacion y memoria firmada del cardenal Presidente de mi consejo y a los demas
que os pareciere conviniente en que estubieren y a los perlados cabildos
y comunidades eclesiasticas les representareis las necesidades presentes
y la seguridad con que quedo de la demostracion con que mostrareis el ser
[illegible] y que me dareis por mi servicio en general y particular
de lo que en ello hizieren y ayudaren a su mucho cumplimiento y para
ello hareis las juntas de las personas que os pareciere convocareis los a
juntamientos [illegible] y todas las demas comunidades y gremios que
convinieren y concedereis a las ciudades villas y lugares comunidades
asi seglares como eclesiasticos en lo temporal y a los particulares [illegible]
[illegible] que os pidieren y para la dicha concession [illegible] que no tienen propios
[illegible] considerables [illegible] facultades para tomar censos sobre
bienes vinculados de mayorazgos y [illegible] dispensas y [illegible]
tareis y concedereis otras qualesquier dispensaciones y todo lo demas
que suele dar en el mi consejo y el de la Camara. Visitareis las
carceles aunque sean las de mis chancillerias y audiencias advocar
[illegible] las causas asi en lo civil como en lo criminal en primera o se
gunda ynstancia en la forma que os pareciere y [illegible] los libros de los
[illegible] y ayuntamientos quentas de propios y positos y arbitrios
y otros qualesquier que tubieren y para ello [illegible] y cobrar las
que convinieren que todo lo que hiciereis y ordenareis desde luego lo
apruebo loo y ratifico y quiero sea firme estable [illegible]
[illegible] mi autoridad y decreto Real para que [illegible] todo tenga
su perfecto y devido [illegible] y para mas seguridad desde luego mando
se despachen en mi consejo y en el de la Camara todas las cedulas
y provisiones y otros despachos que [illegible] fueren necesarios
de aprovacion y confirmacion de lo que vos hicieredes y concedieredes
en mi nombre en virtud de esta mi cedula y comision y mando
a todas las justicias de mis Reynos y señorios cumplimiento de vuestras
ordenes y os asistan [illegible] y a las [illegible]
dencias y chancillerias que os den todo el favor y ayuda que hubieredes
menester para mejor cumplir lo que ordenaredes y [illegible]
se entrometan en vuestra jurisdicion ni en parte della por via de apelacion
suplicacion ni recurso ni por via de exceso [illegible] causa alguna de que os
desde luego los inhibo y doy por inhibidos y para mejor execucion nom
brareis escrivano o escrivanos ante quien pasen los autos que hi
ciereis y [illegible] los alguaciles que fueren menester para lo que se ofre
ciere [illegible] concerniente y [illegible] por tal tan plena ab
soluta jurisdicion como es necesaria y se requiere [illegible] cumplimiento
y mayor firmeza y la misma que reside en el mi consejo de justicia y en el
de la Camara sin que falte cosa alguna aunque sean los casos reservados
todo lo qual hagais cumplais y executeis sin limitacion de tiempo
alguno [illegible] a veynte [illegible] de [illegible] de mil seiscientos y [illegible] años
Yo el Rey = Por mandado del Rey nuestro señor don Sebastian de Contreras
El qual en virtud de la dicha comission fue a los lugares [illegible]
que le tocaron y estando en la villa de [illegible]
cejo justicia y regimiento de ella [illegible] de Santiago